

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura :	AS-SM-19-2024-OEC/HRM-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición de INSUMOS de VIVERES FRESCOS PARA LA ATENCIÓN CON RACIONES ALIMENTARIAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL ASISTENCIAL del HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA.

Ruc/código :	20456087869	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES BEJUCAR - CORAZON DE JESUS S.A.C.	Hora de envío :	23:55:06

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Las disposiciones que se establecen en el literal e, contravienen los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y equidad. Debido a que la Entidad intención de favorecer a determinados proveedores, dejando de lado otros que pueden ofrecer los mismos bienes de igual calidad, puesto que la Entidad restringe de esta manera el hecho de que muchos postores puedan presentarse ofreciendo la misma documentación sin necesidad de ser necesariamente los propietarios de estos documentos, vale decir que pueden acceder a ellos mediante carta que autorice el uso de la documentación y o también mediante contratos de alquiler. De esta manera la entidad restringe la pluralidad de postores, tener en cuenta que si el área usuaria elabora los requisitos técnicos mínimos con el propósito de favorecer a determinado grupo de proveedores sin considerar sus reales necesidades, está incumpliendo la norma antes citada. Este hecho le generará responsabilidades de carácter administrativo, civil y o penal. El área usuaria deberá permitir la concurrencia de una pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de selección. De otro lado, debe evitarse incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores, motivo por el cual el procedimiento de selección esta en segunda convocatoria, se solicita al comité de selección se amplíe la presentación de documentos por la modalidad de autorización de uso de documentos por el propietario, declaraciones juradas suscritas por el propietario y o contratos de alquiler, o de ser el caso una carta de compromiso de contratar suscrita por el propietario, mas alla del consorcio que siempre lo permitió las bases a través del anexo correspondiente. Por otro lado, para la autorización SENASA no debería solicitarse ganado bovino pues no corresponde con el objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2 Literal: e Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO lit. a b e i

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la OBSERVACIÓN al participante. - En conformidad al Art. 50. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS de la LEY de CONTRATACIONES del ESTADO indica i) Presentar información inexacta a las Entidades, En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Por lo que el postor deberá presentar la documentación clara y precisa ya que no es responsabilidad del OEC la interpretación.

Se acepta contratos de alquiler, autorización y certificados donde se especifique claramente las atribuciones otorgados por el dueño; así mismo se tiene la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD participación de proveedores en la contratación del estado.

En Relación al Certificado de Autorización Sanitaria del Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios otorgado por SENASA (ganado bovino), según indica el Art. N° 33 del Reglamento de Inocuidad Agropecuaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificaciones; será retirado por corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

e) Documentación adicional:

Los cuales se deben acreditar por el postor con copia simple.

e1) Certificado que acredite la venta de productos perecibles.

e2) Autorización Sanitaria de Transporte, emitida por el Gobierno Local correspondiente de acuerdo al D.S. N°004-2011-AG- Art. 17 y 29 Inspección Sanitaria.

e3) Certificado de Saneamiento Ambiental de desinsectación, Desinfección, y desratización, emitida por la empresa autorizada, que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato.

e4) AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE LA LOCALIDAD o LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO del establecimiento, por ser insumos perecibles y para evitar cualquier tipo de contaminación del producto en toda la cadena de almacenamiento, transporte y entrega del producto para mantener sus características organolépticas principales de los alimentos, donde se expide y almacena los insumos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-OEC/HRM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisicion de INSUMOS de VIVERES FRESCOS PARA LA ATENCION CON RACIONES ALIMENTARIAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL ASISTENCIAL del HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-OEC/HRM-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de INSUMOS de VIVERES FRESCOS PARA LA ATENCIÓN CON RACIONES ALIMENTARIAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL ASISTENCIAL del HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA.

Ruc/código :	20456087869	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES BEJUCAR - CORAZON DE JESUS S.A.C.	Hora de envío :	23:56:54

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité aclarar a que se refiere con autorización de funcionamiento de la localidad en el punto e5, aclarar que se podría vulnerar el art 2 del TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES si se restringe a solo la ciudad de Moquegua

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.2 Literal: e **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 del TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES lit. a b e i

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA la consulta al PARTICIPANTE.- El postor deberá acreditar AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA LOCALIDAD y/o LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO del ESTABLECIMIENTO, por ser insumos perecibles y para evitar cualquier tipo de contaminación del producto en toda la cadena de almacenamiento, transporte y entrega del producto para mantener sus características organolépticas principales de los alimentos, donde se expide y almacena los insumos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null